

Protocolo de Ordenación al Santo Ministerio de la Convención de Iglesias Bautistas Hispanas

Aprobado por la 86 Asamblea Anual de las Iglesias Bautistas Hispanas el 8 de agosto del 2009

La “Ordenación al Santo Ministerio” es conferida por la iglesia local y no por ninguna otra institución. La Convención recomienda que las iglesias utilicen el siguiente estándar y procedimiento de la ordenación. Sin embargo, el cumplimiento de estos estándares es responsabilidad de la iglesia local.

La ordenación es apropiada para los pastores que tienen un ministerio sustancial de predicación y enseñanza en la iglesia local. El Comité de Licencia y Ordenación de la Convención entrevistará y examinará al candidato a la ordenación y recomendará a la iglesia local la persona que demuestre conocimiento de la verdad bíblica y aptitud para comunicarla en el ministerio del pastorado.

Una vez el candidato haya cumplido exitosamente con todos los requisitos del proceso de la ordenación, la Convención extenderá una credencial y un certificado que le acredita como pastor ordenado (Reverendo) por una iglesia local de nuestro compañerismo.

Requisitos/Cualidades Personales para la Ordenación al Santo Ministerio

1. Tener a Jesucristo como Señor y Salvador personal.
2. Poseer buen carácter moral y espiritual.
3. Mostrar conocimiento de la Biblia y sometimiento a su autoridad.
4. Poseer buenas convicciones bíblicas y teológicas.
5. Dar evidencia de frutos espirituales (amor, gozo, paz, paciencia, benignidad, bondad, fe, mansedumbre, templanza).

Requisitos Ministeriales y Educacionales del Candidato a la Ordenación.

1. Poseer una Licencia para la Predicación del Evangelio.

2. Haber pastoreado una iglesia por cinco años consecutivos.
3. Saber discernir la visión de Dios para una congregación.
4. Tener habilidad para movilizar una congregación en el cumplimiento de dicha visión.
5. Dar evidencia de liderazgo espiritual: almas ganadas, discípulos formados, relaciones saludables, edificación del cuerpo de Cristo.
6. Mostrar conocimiento y experiencia del cuidado pastoral del creyente, incluyendo saber cómo ayudar en tiempo de crisis personales.
7. Ser un Maestro
8. Ser un Predicador
9. Ser un Evangelista
10. Ser un Administrador
11. Ser competente para pastorear y dirigir la iglesia local en su misión en el mundo.
12. Ser responsable ante Dios, la iglesia local y el compañerismo de la Convención.
13. Tener conocimiento amplio de la Biblia.
14. Tener conocimiento de la historia del cristianismo en su contexto global.
15. Tener conocimiento de las principales doctrinas de la fe cristiana.
16. Tener conocimiento de la historia y teología bautista.

Para ser profesionalmente competentes, la mayoría de candidatos, tendrán que cursar una licenciatura, un Bachelor of Arts, un Master in Divinities o su equivalente. Otros para lograr esa efectividad profesional tendrán que haber cursado estudios en un colegio o instituto bíblico y deberán estar en el ministerio a tiempo completo.

El cumplimiento de los requisitos personales, educacionales y ministeriales no garantiza la recomendación para la ordenación del Comité de Licencia y Ordenación en favor del candidato.

Procedimiento y Guía para la Ordenación

El propósito de este procedimiento es triple:

1. Preparar al candidato para su entrevista y examen con el Comité de Licencia y Ordenación.
2. Involucrar a la iglesia local en una de las más importantes tareas: ordenar a un pastor al Santo Ministerio.
3. Educar al liderazgo de la iglesia local en el conocimiento bíblico de las responsabilidades de la vocación pastoral.

I. Documento de Ordenación

El candidato escribirá un Documento de Ordenación que incluya lo siguiente:

1. Breve declaración biográfica que incluya lugar y fecha de nacimiento, situación familiar y marital (incluyendo viudez y divorcio si esto es aplicable) y cualquier otra experiencia que haya sido importante para el desarrollo personal.
2. Descripción de cómo el candidato se convirtió a Cristo.
3. Descripción de cómo el candidato está creciendo en su vida cristiana.
4. Descripción del significado e importancia de la iglesia local en la vida y crecimiento del creyente.
5. Descripción de su llamado al ministerio.
6. Razones que le motivan buscar ser un ministro ordenado o reconocido por la Convención de Iglesias Bautistas Hispanas.
7. Una declaración (de 1,000 a 2,000 palabras) que resuma su doctrina. Esta declaración tiene que ser escrita en las propias palabras del candidato, y estructurada de tal manera que demuestre conocimiento bíblico y capacidad pastoral al tratar los siguientes tópicos:

1. La autoridad y veracidad de la Biblia

2. Dios
3. Jesucristo y su obra redentora
4. El Espíritu Santo
5. Humanidad y sociedad
6. El pecado
7. La salvación
8. La santificación y el crecimiento del creyente en su madurez espiritual.
9. La naturaleza y la misión de la iglesia.
10. El significado y la práctica del bautismo y la cena del Señor.
11. Escatología: incluyendo la segunda venida de Cristo, la resurrección de los muertos, el cielo y el infierno.

El candidato deberá sustentar y defender su posición doctrinal usando referencias bíblicas apropiadas.

El Documento de Ordenación deberá ser acompañado por lo siguiente:

1. Una carta de solicitud y recomendación de la Iglesia en la cual el candidato es su pastor. La carta deberá ser dirigida al presidente de la Convención. La carta indicará la decisión de la iglesia de recomendar la ordenación del candidato. Una vez la solicitud de la iglesia ha sido recibida, el Comité de Licencia y Ordenación dispondrá de hasta un año para el trámite de ordenación. El candidato dispondrá de seis meses para hacer todo lo concerniente a su documentación. Pasado el año, la solicitud expira.
2. Nota oficial (transcripts) de las calificaciones obtenidas en la universidad, colegio o seminario del cual el candidato graduó o en su defecto el diploma de graduación.
3. Declaración firmada por el candidato aceptando la declaración de principios bautistas y el código de ética ministerial de la Convención.

4. Recomendación de dos pastores indicando que el candidato califica para ser ordenado al ministerio.

II. Entrevista con el Comité de Licencia y Ordenación

El Comité de Licencia y Ordenación es integrado por el presidente de la Convención (quien lo presidirá), el presidente de la Alianza Ministerial, el Director de Educación Teológica de la Convención y la promotora de Educación Ministerial.

La responsabilidad del Comité de Licencia y Ordenación es examinar al candidato y determinar si es apto para ser ordenado al ministerio.

1. El Documento de Ordenación con toda la documentación requerida, deberá ser recibido en la oficina de la Convención con 30 días de anticipación a la entrevista.
2. Examen oral del candidato. Se anima al candidato a traer consigo una copia de su Documento de Ordenación y una biblia, ambos pueden ser consultados durante la entrevista y examen.
3. El candidato deberá ser capaz de responder a todas las preguntas concernientes a su conversión, llamado, carácter moral, convicciones y aptitud ministerial. El candidato a la ordenación tiene que ser competente y hábil en el uso de la biblia. Su capacidad debe ser superior a la de cualquier líder comprometido con el Señor en el trabajo de la iglesia (2 Timoteo 2:15).
4. El candidato tiene que prepararse para responder oralmente preguntas básicas de la biblia. Por ejemplo, el candidato debe ser capaz de decir cuál es el tema (principales enseñanzas) de cualquier libro de la biblia.
5. El candidato tiene que ser capaz de defender bíblicamente todas las doctrinas principales de la fe Cristiana. Esto incluye la capacidad de responder a las enseñanzas típicas de cultos y sectas que confrontan a nuestra gente en sus hogares.
6. Para compartir el evangelio y para explicar la vida Cristiana hay textos bíblicos que son indispensables saberlos. Estos pasajes deben ser memorizados.

Después de la entrevista y examen, el Comité de Licencia y Ordenación puede hacer una de tres recomendaciones:

1. Que el candidato y la iglesia procedan a la convocatoria de un Concilio de Iglesias.
2. Que el candidato continúe su preparación.

3. Que el candidato y su iglesia no procedan con la ordenación. Si la iglesia local desoye la recomendación de la Convención y procede con la ordenación de una persona que no fue aprobada por el Comité de Licencia y Ordenación, dicha ordenación no será reconocida por el compañerismo de la Convención de Iglesias Bautistas Hispanas.

III. Concilio de Iglesias

El examen del candidato en un concilio de Iglesias provee una oportunidad única para pastores y laicos de una congregación. Allí ellos pueden discutir áreas claves de la doctrina y enseñanza bíblica del candidato. Por otra parte, tiene el beneficio de convocar a líderes de otras congregaciones, añadiendo así una objetividad mayor al proceso examinador.

1. La iglesia que solicita la ordenación de su pastor deberá invitar a todas las Iglesias de la Convención para examinar al candidato con respecto a su declaración doctrinal y asuntos pertinentes a su capacidad ministerial.
2. El Concilio de Iglesias deberá consistir de no menos de siete Iglesias representadas por su pastor y dos delegados. Los delegados tienen derecho a voz y voto. Otras personas pueden ser invitadas pero no tendrán derecho a voto.
3. La iglesia hospedadora deberá elegir un secretario de actas, quien entregará al moderador del concilio una copia del acta al concluir el Concilio.
4. El presidente de la Convención moderará el Concilio de Iglesias o en su defecto un miembro del Comité de Licencia y Ordenación que él designare.
5. Una vez el moderador de por concluido el Concilio de Iglesias, los delegados se reunirán para deliberar y votar si se autoriza a la iglesia local para que proceda con la ordenación del candidato. Si los delegados aprueban el candidato, el voto deberá ser por mayoría absoluta (la mitad mas uno).

La decisión de los delegados será anunciada a todos los presentes.

Reconocimiento de una previa Ordenación por otro Compañerismo Cristiano

El reconocimiento de una previa ordenación es apropiado cuando una iglesia llama al pastorado a una persona que tenga credenciales emitidas por otro organismo cristiano.

Los requerimientos para el reconocimiento de una previa ordenación son los mismos requerimientos de la ordenación, con las siguientes diferencias y excepciones:

1. El candidato presentará copia de su certificado de ordenación, acompañada por una carta del organismo que concedió la ordenación declarando que el candidato es de buen carácter y testimonio.
2. El Comité de Licencia y Ordenación examinará la compatibilidad de la teología y práctica pastoral del candidato con las creencias y prácticas de la Convención de Iglesias Bautistas Hispanas.
3. Si el candidato proviene de un compañerismo que no es bautista, deberá tomar un curso de historia y principios bautistas, orígenes y organización de la Convención.
4. El candidato no será examinado por el Concilio de Iglesias. Bastará la entrevista y el examen del Comité de Licencia y Ordenación. Sin embargo todas las iglesias serán notificadas de la decisión del Comité.

Después de la entrevista y examen, el Comité de Licencia y Ordenación puede hacer una de tres recomendaciones:

1. Que la Convención de Iglesias Bautistas Hispanas reconozca la ordenación del candidato.
2. Que el candidato complete su preparación para el reconocimiento de su ordenación.
3. Que la Convención no reconozca la ordenación del candidato. Si la iglesia local desoye la recomendación de la Convención y procede con el reconocimiento de la ordenación que no fue aprobada por el Comité de Licencia y Ordenación, dicha ordenación no será reconocida por el compañerismo de la Convención de Iglesias Bautistas Hispanas.